
BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Actas de las sesiones celebradas en los meses de septiembre y octubre de 1889*

Sesión de 2 de septiembre de 1889

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad, los Señores Consejeros Astaburuaga, Barceló, Bañados Espinosa, Espejo, Hurtado, Letelier, Montt, Prado y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 26 de agosto último, el Señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Alfredo P. Thorndike Mathieu, á quien se entregó el correspondiente diploma.

En vista del respectivo expediente, y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de su profesión, Don Juan Ignacio Rojas Campos recibió el título de *Ingeniero Civil*.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 28 de agosto de 1889.—Con fecha 17 del actual el Señor Ministro del Interior me transcribe el siguiente decreto:

«Número 3,054.—Vista la nota que antecede y en uso de la

facultad que me confiere el inciso 21 del artículo 12 de la ley de 19 de noviembre de 1874,

«Decreto:

«Declárase libre de porte la correspondencia oficial signada con el sello de la Universidad de Chile.

«Anótese, comuníquese y publíquese.—BALMACEDA.—*Demetrio Lastarria.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 128.

«Dios guarde á Ud.—F. PUGA BORNE.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivarlo.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 2 de septiembre de 1889.—Señor Rector:—En la sesión celebrada el 1.º del corriente por la Facultad de Medicina y Farmacia, ha sido elegida la terna para proveer el puesto de Decano, quedando compuesta de la manera siguiente:

«Para el primer lugar Don Manuel Barros B.

«Para el segundo lugar Don Vicente Izquierdo S.

«Para el tercer lugar Don Ventura Carvallo E.

«Lo comunico á V. S. para los fines consiguientes.

«Dios guarde á V. S.—*F. R. Martínez*, secretario.—Al Señor Rector de la Universidad».

Como el Señor Rector expusiera que había comunicado la referida terna al Ministerio del ramo, se mandó archivar el oficio.

3.º Del siguiente oficio:

«Curicó, 30 de agosto de 1889.—Señor Rector:—Sírvase V. S. poner en conocimiento del Honorable Consejo de Instrucción Pública el adjunto informe que la Delegación Universitaria de esta provincia ha emitido sobre el liceo de Curicó.

«Dios guarde á V. S.—*G. Cerda y Ossa.*—Al Señor Rector de la Universidad».

El informe á que se refiere es el siguiente:

«Curicó, 30 de agosto de 1889.—Honorable Consejo:—Habiendo manifestado el rector del liceo de esta ciudad el deseo de que el establecimiento de su cargo fuera visitado por la Delegación Universitaria, esta Corporación, por citación de su presidente, se constituyó el 28 del actual en visita de dicho establecimiento, y en consecuencia tiene el honor de dar cuenta al Honorable Consejo de Instrucción Pública del resultado de aquélla.

«En el libro de matrícula exhibido por el rector, aparecen ins-

critos á principios del año 34 alumnos para la clase preparatoria, 77 para la del primer año, 36 para la del segundo, 19 para la del tercero y 17 para la del cuarto, lo que forma un total de 183 alumnos.

«En el tiempo transcurrido desde marzo hasta la fecha, dicha matrícula se ha modificado en los términos siguientes:

41 en la clase preparatoria,
67 en el primer año,
39 en el segundo año,
16 en el tercer año, y
18 en el cuarto año.

«Siendo pequeña la diferencia entre el número de los primitivamente matriculados y el de los que asisten en la actualidad, la Delegación nada tuvo que observar al respecto, por considerar dicha diferencia como la normal y ordinaria en establecimientos de esta clase.

«Las clases del primer año se encuentran subdivididas desde hace un mes, más ó menos, en virtud de haberse llegado al número de alumnos fijado para el caso por disposiciones reglamentarias vigentes.

«La distribución del tiempo no ha sugerido observación alguna á la Delegación por considerarla bien arreglada en general.

«Por las informaciones tomadas, la Delegación cree de su deber consignar que la disciplina y moralidad de este establecimiento se encuentra en buen pie: tanto el rector como los profesores y demás empleados se manifiestan celosos en el cumplimiento de sus deberes y cooperan en lo posible á la contracción y aprovechamiento de los educandos. Con relación á estos últimos, sus superiores estiman que en general su comportamiento es satisfactorio, salvo el de unos pocos cuya dedicación al estudio deja algo que desear y para los cuales esta Delegación ha aconsejado se abra la sala de castigos durante los domingos y días festivos.

«El menaje y útiles que posee el establecimiento se encuentran en buen estado de conservación y corresponden á lo anotado en el inventario respectivo.

«En cuanto á la contabilidad, el rector tiene rendidas sus cuentas á la oficina correspondiente y ellas han sido aprobadas sin reparo ni observación.

«El rector manifestó á la Delegación que, á solicitud de algunos padres de familia, había permitido la asistencia de niñas á algunos de los cursos del liceo, medida que se había implantado en la Universidad y en otros establecimientos de instrucción secundaria con muy buenos resultados, é hizo presente, además, que tal admisión no había ofrecido hasta ahora inconveniente de ningún género.

«El edificio del liceo necesita algunas reparaciones destinadas á su conservación, además de las obras de ensanchamiento que requiere con motivo de la próxima apertura de los cursos superiores de humanidades. Estas necesidades están ya en conocimiento del Supremo Gobierno, y el arquitecto de la provincia ha terminado los planos y presupuestos respectivos.

«En resumen, la visita practicada por esta Delegación le ha manifestado que el liceo sigue una marcha próspera y regular y que llena satisfactoriamente los fines de su institución.

«Dios guarde al H. C.—*G. Cerda Ossa.*—*José Toribio Marín.*—*Eudocio Cabrera.*—*Jenaro Valenzuela Silva.*—Al Honorable Consejo de Instrucción Pública».

«Curicó, 1.º de septiembre de 1889.—Á petición del rector del liceo de esta ciudad, la Delegación Universitaria cumple con el deber de manifestar al Honorable Consejo de Instrucción Pública que en la visita practicada últimamente á dicho liceo se inquirió de los profesores é inspectores cuál era el sistema de castigos empleado en el establecimiento, y que todos ellos estuvieron conformes en asegurar que consistía en sala de castigo, copia de lecciones para los alumnos desaplicados, postura de pie y de rodillas para las faltas graves; pero que estos últimos sólo se aplicaban en casos excepcionales y después de haberse agotado los medios de persuasión y estímulo, que son los generalmente usados.

«Dios guarde á V. S.—*G. CERDA Y OSSA.*—*Jenaro Valenzuela Silva*, secretario.—Al Señor Rector de la Universidad».

Se mandó insertarlos en el acta.

4.º De un oficio del rector del liceo de Osorno para que se acuerde solicitar la creación de una clase de caligrafía en el establecimiento.

Se accedió á la solicitud por unanimidad.

5.º De un oficio del rector del liceo de Ancud para que se acuerde solicitar la creación de una clase de canto.

Se accedió también á la solicitud.

6.º De un oficio del rector y Cuerpo de Profesores del liceo de Valparaíso en el cual solicitan un certificado de su conducta funcionaria.

Como se suscitare debate, quedó pendiente la consideración de este asunto.

Se pasó en seguida á nombrar los individuos que deben componer la Delegación Universitaria de Tacna, la cual quedó compuesta de la manera siguiente:

Don José Francisco Vergara Donoso
» Alfonso Klickmann y
» Carlos Basadre.

El Señor Ministro Puga Borne dijo que, había llegado á su noticia que existían algunos documentos inéditos escritos por Don Simón Rodríguez sobre educación, y que el dueño de ellos ofrecía una copia, siempre que su costo fuera erogado por el Consejo.

Se acordó gastar hasta la suma de 100 pesos una vez que esa copia sea remitida al Consejo.

El Señor Rector Aguirre sometió al Consejo la resolución de las siguientes cuestiones:

«El artículo 14 de la ley de 9 de enero de 1879 dice que para que los profesores extraordinarios puedan votar se requiere que hayan estado en ejercicio por lo menos un año antes que las elecciones se verifiquen.

«¿Cómo se computa este año de ejercicio cuando un profesor hace su clase cada quince días ó cada semana?

«Si no se ha fijado de antemano el número de clases que debe hacer un profesor extraordinario, ¿á qué se ha de atender para computar el año, sobre todo cuando no hay clase ordinaria del mismo ramo?»

Se manifestaron diversas ideas, y, á indicación del Señor Consejero Espejo, se acordó dejar este asunto para segunda discusión.

Se acordó celebrar una sesión extraordinaria el viernes próximo, á la hora de costumbre.

Con lo cual se levantó la presente.—F. PUGA BORNE. —A. Valderrama, Secretario General.



Sesión extraordinaria de 6 de septiembre de 1889

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad, los Señores Consejeros Barceló, Espejo, Hurtado, Letelier, Montt, y el Secretario General que suscribe.

Los Señores Consejeros Asta-Buruaga y Prado enviaron recado de no poder concurrir.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión de 2 del que rige.

En seguida se dió cuenta:

1.^a De una comunicación del Ministerio de Instrucción Pública con la cual remite las *Disposiciones orgánicas y reglamentarias de la Academia Nacional de la Historia en Estados Unidos de Venezuela*.

Se recomendó al Señor Rector se sirviera incluir en la lista de las corporaciones, con las cuales tiene canje la Universidad, á la referida Academia.

2.^o De una providencia del mismo Ministerio por la cual manda pasar al Consejo una comunicación de la Intendencia de Bío-Bío para que se acuerde crear en Mulchén un liceo.

Se acordó tratarla oportunamente.

3.^o De otra providencia del mismo Ministerio por la cual remite una solicitud del profesor Don Fidel Ojeda sobre que se le abone el sueldo correspondiente á tres meses diez y seis días que, en el carácter de profesor más antiguo del liceo de Cauquenes, desempeñó interinamente el cargo de rector de ese establecimiento.

Visto lo dispuesto en el supremo decreto de 9 de mayo de 1884, se acordó por unanimidad decir al referido Ministerio que se estima justa la solicitud del profesor Ojeda.

4.^o Del siguiente oficio:

«Buenos Aires, 24 de julio de 1889.—Señor Rector: Impuesto

por la nota de V. S. del acuerdo del Consejo de Instrucción Pública respecto á la postergación del plazo hasta el mes de junio de 1890 para concurrir al certamen universitario que tiene por objeto honrar la memoria del ilustre argentino Don Domingo Faustino Sarmiento, concediendo un premio á la mejor biografía de los actos de su vida, cumpliré con el encargo que en aquella nota se me hace llevando al conocimiento del pueblo argentino la resolución del Consejo por medio de la prensa y comunicándola á alguna de las sociedades de educación que aquí funcionan.

«Debe el Señor Rector estar persuadido que me será siempre grato cooperar, dentro de mi esfera, en todo aquello que pueda servir de alguna utilidad á los propósitos y tendencias de la Corporación que él preside y que en nuestro país representa dignamente á la enseñanza, al estudio y á las ciencias.

«Dios guarde á V. S.—*Guillermo Matta.*

Se mandó insertar en el acta.

5.º De una comunicación del Señor Encargado de Negocios del Reino de Italia con la cual remite un ejemplar de la publicación hecha con motivo de las fiestas celebradas en Bolonia para conmemorar el octavo centenario de su Universidad.

Se acordó dar las gracias.

6.º De un oficio del rector del liceo de Rancagua en que manifiesta algunas observaciones sobre el proyecto de sueldos.

Se mandó pasar al Ministerio para los efectos á que hubiere lugar.

7.º De un oficio del rector del liceo de Talca en que da explicaciones sobre la asistencia á las clases de caligrafía y de dibujo natural y de paisaje.

Se mandó archivar.

8.º Del siguiente oficio del rector del liceo de San Fernando: «San Fernando, 21 de agosto de 1889.—Señor Rector:

«El Consejo de Profesores de este liceo, en sesión ordinaria de 5 del actual, acordó no adjudicar premios á los alumnos del año próximo pasado, teniendo en consideración las razones siguientes:

«1.ª No ser alumnos de curso completo los que pudieron merecer premios en una ó más clases;

«2.ª No haber rendido los de curso completo todos los exámenes que les correspondían, ó no haber sido aprobados en todos ellos, condición exigida expresamente por el artículo 51 del Reglamento de este liceo; y

«3.^a Ser ya pasada la época en que pudo celebrarse la distribución de premios, si los alumnos no se hubieran encontrado en las condiciones de los números anteriores, la cual es señalada por el decreto supremo de 26 de octubre de 1882.

«Lo comunico a V. S. para su conocimiento y para los fines á que hubiere lugar.

«Dios guarde á V. S.—S. *Salas Lavaquí*.—Al Señor Rector de la Universidad».

Se mandó archivar y advertir al rector del liceo de San Fernando que el decreto que cita de 27 de octubre de 1882 se halla derogado por el de 13 de septiembre de 1888, según el cual la distribución de premios en los liceos provinciales tendrá lugar en la época que acuerden los respectivos rectores con la autoridad administrativa local.

9.º De un oficio del rector del liceo de Temuco en el que avisa que ha dado comienzo la clase de ejercicio militar.

Se mandó archivar.

10. De la nómina de alumnos distinguidos en los liceos de la Serena y Osorno.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

11. Del estado de la matrícula en los liceos de Tacna, San Fernando, Cauquenes y Chillán.

Se mandó pasarlo en informe al Señor Consejero Montt.

12. Del siguiente expediente:

Señor Rector de la Universidad: El que suscribe, profesor extraordinario de farmacia en ejercicio, desde el 28 de agosto del año próximo pasado.

Á Ud. suplica se sirva ordenar se me dé al pie de ésta el informe ó certificado en que conste la fecha desde que hago ó regento dicha cátedra en la Universidad.

Es justicia, etc.—*Juan B. Miranda*.

Santiago, 22 de agosto de 1889.—Dése por el prorector de la Sección Universitaria el certificado que se solicita.—AGUIRRE.

Santiago, 23 de agosto de 1889.—Certifico que Don Juan B. Miranda comenzó á servir la clase extraordinaria de farmacia el 28 de agosto del año próximo pasado.—*J. Miguel Besoain M.*

Señor Rector de la Universidad: Juan B. Miranda, profesor extraordinario de la Sección Universitaria, á V. S. digo: que desempeño desde el 28 de agosto del año próximo pasado la clase extraordinaria de farmacia, según documento é informe que tengo

el honor de acompañar, y por lo tanto estoy en aptitud de ejercitar el derecho de voto, pasado el 28 del presente mes, según el artículo 14 de la ley de instrucción del 79.

En esta virtud, ruego á V. S. se sirva proveer á fin de que se declare el referido derecho.—*Juan B. Miranda.*

Santiago, 31 de agosto de 1889.—Visto el certificado precedente del prorector, en el cual se acredita la asistencia del peticionario; en conformidad á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 9 de enero de 1879, se declara que el profesor extraordinario Don Juan B. Miranda puede votar en las elecciones á que dicho artículo se refiere.—AGUIRRE.—*A. Valderrama*, Secretario General.

Se mandó insertar en el acta.

13. De una solicitud de Don Moisés Pedraza para que se le permita, por las razones que expone, optar al grado de licenciado en medicina y farmacia sin haber rendido el examen especial de oftalmología.

Se desechó la solicitud por cinco votos contra tres.

14. De una cuenta de Don Rodolfo Salinas por la suma de noventa y ocho pesos, precio de varios libros adquiridos por el Señor Decano de Matemáticas para el uso de las clases de hidráulica y mecánica.

Se mandó pagarla.

15. De una solicitud de José Fuentes, bedel de la clase de dibujo, para que, por las razones que expone, se le acuerde la remuneración que se crea justa por los servicios que ha prestado cuidando las colecciones de muestras en las clases de geología, metalurgia y mineralogía.

Se leyó también una comunicación del prorector de la Universidad referente á esta solicitud, que fué denegada por seis votos contra dos.

El Señor Rector Aguirre hizo presente que el bedel de la Universidad y el repartidor de las citaciones tenían, con ocasión del arreglo del archivo, un recargo extraordinario de trabajo y propuso que se acordara remunerarlos.

Se determinó pagar á cada uno de estos empleados la suma de veinticinco pesos.

Se continuó el debate pendiente en la sesión anterior, sobre el oficio del rector y cuerpo de profesores del liceo de Valparaíso, de que se dió cuenta en el número 6.º del acta respectiva, y se convino por unanimidad en devolver dicho oficio con una nota cuyos términos fueron acordados.

Seguidamente el Señor Consejero Montt manifestó la conveniencia de establecer la regla que prohíba el nombramiento de empleados en un liceo que se hallen emparentados con el rector del mismo, hasta el cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad inclusives.

Quedó pendiente el estudio de esta indicación.

El Señor Rector Aguirre manifestó el deseo de que el Consejo resolviera las dos cuestiones que fueron propuestas en la sesión anterior, sobre la manera de computar el año de ejercicio que exige la ley para que los profesores extraordinarios puedan tener voto en las elecciones.

El Señor Consejero Montt dijo que, en su sentir, las dos cuestiones aludidas podían reducirse á saber qué número de clases debe un profesor extraordinario hacer en el año para que después de este tiempo se considere con derecho á voto; y que en tal caso, debía aplicarse el artículo 6.º del reglamento de 13 de abril de 1881, que, á la letra, dice:

Art. 6.º El que hubiere sido autorizado para enseñar como profesor extraordinario deberá poner en conocimiento del Rector de la Universidad, con la debida anticipación, la duración del curso, los días y horas de clases y los emolumentos que exigiere á los alumnos.

La designación de los días y horas de clases quedará sujeta á la aceptación y aprobación del Rector.

El Rector señalará la sala de la Universidad ó el local en que deberá hacerse la clase.

De este precepto se deduce claramente que el Rector de la Universidad, al tiempo de aceptar y aprobar los días y horas de clases que el profesor extraordinario designe, determina también el número de ellas. Sólo cuando haya hecho el número fijo de clases durante el año y se halle el profesor en actual ejercicio puede votar.

El Señor Ministro Puga Borne, expresó que la ley sólo prescribe que el profesor extraordinario se halle en actual servicio y haya estado un año antes en ejercicio para que se reconozca su derecho en las elecciones. El número de clases que debe hacer queda encomendado á su prudencia, según la naturaleza y extensión del ramo.

El Señor Consejero Hurtado, asintiendo al parecer del Señor Montt, pidió al Señor Rector Aguirre sometiera al Consejo el caso concreto que había originado la consulta, en lugar de que la Corporación se pronunciara sobre puntos generales.

El Señor Consejero Letelier indicó que, como es principio inconcuso y aceptado la incumbencia de todo cuerpo colegiado para determinar la calidad y condición de sus miembros, creía que á la Facultad respectiva tocaba determinar cuando un profesor extraordinario estaba en posesión del derecho de voto.

Se hizo presente, sin embargo, la atribución que al Consejo corresponde según al número 14 del artículo 9.º de la ley orgánica, para vigilar por el cumplimiento de todas las disposiciones sobre instrucción secundaria y superior, dirigiendo las comunicaciones y entablando las gestiones que creyere oportunas; y el Señor Consejero Letelier reconoció la competencia del Consejo en este particular, agregando que en el supuesto de que una Facultad aceptara ó reconociera el derecho de voto á uno de sus miembros, derecho que había sido denegado por el Consejo, tal aceptación debía tenerse por nula y de ningún valor y reputarse viciada la elección en que hubiera tomado parte el referido miembro.

En consonancia con lo indicado por el Señor Consejero Hurtado, se convino en resolver el caso concreto que consta de los siguientes documentos:

«Señor Rector.—Enrique Nercasseau y Morán, profesor extraordinario de literatura general y española en esta Universidad de Chile, á Ud. expongo: que hace más de un año que estoy en ejercicio de mi cátedra, y que me hallo en actual servicio, por lo que me asiste derecho para votar en las elecciones de Rector y Secretario General de la Universidad, y de miembro de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

«Ruego, por tanto, á Ud. se sirva declararlo y comunicarlo al Decano respectivo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la ley de 9 de enero de 1879.

«Dios guarde á Ud.—*E. Nercasseau y Morán.*—Al Señor Rector de la Universidad».

«Santiago, 27 de agosto de 1889.—El prorector de la Universidad informe.—AGUIRRE.—*Roberto Pinto*, prosecretario».

«Santiago, 2 de septiembre de 1889.—En cumplimiento de la orden que precede, certifico que Don Enrique Nercasseau y Morán, reconocido como profesor extraordinario de literatura superior, general y española, el 9 de julio de 1888, inauguró el 11 del mes siguiente un curso quincenal, y que, en este año, ha continuado semanalmente este mismo curso desde el 24 de agosto próximo pasado.—*J. Miguel Besoain M.*».

«Señor Rector de la Universidad:—Enrique Nercasseau y Morán, profesor extraordinario de literatura general y española, hago presente á Ud. que conviene á mi derecho que el Señor prorector atestigüe como, en el pasado año de 1888, le avisé con toda oportunidad que el curso de mi asignatura sería desempeñado cada quince días, es decir, un sábado sí y otro nó, y que así lo desempeñé hasta fines de ese año escolar.

«Conviene también que certifique que públicamente avisé este año que el curso sería á lo más de clase quincenal, y que, al realizarlo, le anuncié que lo haría semanalmente, para relacionar más las materias que me proponía tratar.

«Ruego, por tanto, á Ud. se sirva así ordenarlo.

«Dios guarde á Ud.—*E. Nercasseau y Morán*».

«Santiago, 4 de septiembre de 1889.—El prorector de la Universidad informe.—AGUIRRE.—*Roberto Pinto*, pro-secretario».

«En cumplimiento de la orden que antecede, certifico: que Don Enrique Nercasseau y Morán comenzó su curso quincenal de literatura general y española el 11 de agosto del año próximo pasado y lo continuó hasta el 20 de octubre en que dió su sexta y última conferencia. Certifico igualmente que el 24 de agosto último reabrió el curso y me anunció que lo haría semanalmente.

«Santiago, 5 de septiembre de 1889.—*J. Miguel Besoain M.*»

«Santiago, 17 de julio de 1888.—Señor Rector:—Tengo á honra poner en conocimiento de Ud., para los efectos del artículo 6.º del supremo decreto de 13 de abril de 1881, que el curso superior de literatura general y española que voy á abrir se instalará el sábado 4 de agosto próximo, á las dos y media de la tarde, y continuará, por este año y hasta nueva resolución, á esa propia hora y en los días martes y sábado de cada semana.

«Dios guarde á Ud.—*E. Nercasseau y Morán*.—Al Señor Rector de la Universidad».

En vista de los cuales documentos, el Consejo resolvió, por siete votos contra uno, que Don Enrique Nercasseau y Morán no se halla en el caso contemplado en el inciso 2.º del artículo 14 de la ley de 9 de enero de 1879.

Con lo cual, se levantó la sesión.—*F. PUGA BORNE*.—*A. Valde-rama*, Secretario General.

Sesión de 9 de septiembre de 1889

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad, los Señores Consejeros Barros Borgoño, Espejo, Hurtado, Letelier, Montt, Prado y el Secretario General que suscribe.

Los Señores Consejeros Asta-Buruaga y Barceló enviaron recado de no poder concurrir.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión extraordinaria de 6 del que rige.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, Don Roberto F. Budge Barnard y Don Francisco Hederra Concha recibieron el título de *Médico Cirujano*, y Don Carlos Rarriga Espinosa el de *Ingeniero de Minas*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

«Número 2,527.—Santiago, 29 de agosto de 1889.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Don Paulino Alfonso retendrá la propiedad del empleo de profesor de Código Civil de la Sección Universitaria mientras desempeña el cargo de secretario del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial de Chile ante el Congreso de Washington.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*.

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Número 2,538.—Santiago, 30 de agosto de 1889.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«Apruébase el contrato celebrado en París el 11 de abril último entre el Ministro de la República en Francia y Don Fernando Lataste, por el cual éste se compromete á servir la clase de zoología médica y de jefe de la Sección Zoológica del Museo Nacional.

«La tesorería fiscal de Santiago pagará al mencionado Señor Lataste el sueldo de mil quinientos pesos anuales como profesor de zoología médica, y el de mil ochocientos pesos, también anuales, como jefe de la Sección Zoológica del Museo Nacional, computándose á razón de treinta y seis peniques por peso, á contar desde la fecha de su llegada á Santiago, debiendo deducirse de su haber mensual el veinte por ciento hasta completar la cantidad de dos mil francos, que recibió como anticipo en Europa.

Impútese el primero de dichos sueldos al ítem 71, partida 1.^a del Presupuesto de Instrucción Pública, y el segundo, al ítem 2, partida 5.^a del Presupuesto del referido Ministerio.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Número 2,576.—Santiago, 2 de septiembre de 1889.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Comisiónase á Don Maulén Tirapegui Julio, alumno del curso de matemáticas, para que se traslade á Europa por el término de tres años, y se dedique, durante ese tiempo, al estudio de la metalurgia en la Universidad de Freiberg, en Sajonia, bajo las siguientes condiciones:

«*a.* El Señor Tirapegui dedicará todo su tiempo al estudio del referido ramo.

«*b.* Estará obligado á presentar cada dos meses, al Ministro de Chile en Berlín, un certificado del director del establecimiento en que haga sus estudios ó de los profesores á cuyas clases esté obligado á asistir. Cuando sin motivo justificado, ante el mismo Señor Ministro, no presentare los certificados correspondientes, se suspenderá el pago de la pensión, y transcurridos cuatro meses sin que

esos certificados vuelvan á presentarse, cesará todo derecho á ella.

«c El Supremo Gobierno abonará al Señor Tirapegui su pasaje en primera clase hasta la ciudad de Freiberg, en Sajonia, en cuya Universidad deberá hacer sus estudios, y el de vuelta hasta Chile.

«d. Si en dicha Universidad se rindieren exámenes particulares del ramo á que el Señor Tirapegui debe dedicarse, rendirá dichos exámenes y remitirá al referido agente diplomático los certificados respectivos.

«e. El Señor Tirapegui enviará anualmente al Ministerio de Instrucción Pública una memoria original sobre la materia objeto de sus estudios.

«f. Si el Señor Tirapegui no cumpliere con las obligaciones que se le imponen en el presente decreto, quedará obligado á restituir las pensiones que hubiere percibido y lo que se hubiere gastado en su pasaje, debiendo para este efecto rendir una fianza á satisfacción del Tribunal de Cuentas.

«La Legación de Chile en Francia abonará al Señor Tirapegui, á contar desde el día de su embarque en Valparaíso, una pensión anual de mil pesos (\$ 1,000), que se deducirá del ítem 156 de la partida primera del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Autorízase al Director del Tesoro para reducir á escritura pública este decreto, á la cual se añadirá copia de la de fianza.

«Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 76.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 3 de septiembre de 1889.—Hoy se dictó el siguiente decreto:

«Número 2,553.—Vistos el oficio y la cuenta que preceden,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará á Don Miguel Antonio Venegas la cantidad de cincuenta y cuatro pesos, valor de dos medallas que se adjudicaron como premios á las composiciones que más se distinguieron en el certamen de septiembre de 1887 sobre el valor histórico de la novela social contemporánea.

«Dedúzcase el gasto del ítem 15, partida 23 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 185.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 3 de septiembre de 1889.—Hoy se ha decretado lo que si

«Número 2,556.—Visto el oficio que precede y teniendo presente el acuerdo del Consejo de Instrucción Pública celebrado en sesión de 12 de agosto próximo pasado,

«Decreto:

«Suprímase la clase de italiano en el liceo de Talca.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*.

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 184.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 3 de septiembre de 1889.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 2,534.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese Decano de la Facultad de Medicina y Farmacia á Don Manuel Barros Borgoño, propuesto en la terna formada al efecto por dicha Facultad.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 187.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 5 de septiembre de 1889.—Remito á Ud., para la biblioteca de ese establecimiento, un ejemplar del proyecto de ley de introducción al Código Civil del Imperio de Alemania.

«Dios guarde á Ud.—*F. PUGA BORNE*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivarlo.

2.º De la nómina de los alumnos distinguidos en los liceos de Ovalle, San Felipe, Los Ángeles, Angol y Temuco.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

3.º Del estado de inasistencia de profesores en los liceos de Ovalle, Valparaíso, Talca, Linares, Los Ángeles, Angol y Lebu.

Se mandó pasar al Señor Rector Aguirre para que se sirva examinarlo é informar.

4.º Del estado de matrícula en los liceos de Copiapó, Ovalle, San Felipe, Talca, Temuco, Angol y Lebu.

Se mandó pasarlo al Señor Consejero Montt.

5.º Del siguiente oficio:

«Santiago, septiembre 8 de 1889.—Tengo el honor de dirigirme á Ud., y por su conducto al Honorable Consejo de Instrucción, para solicitar para el establecimiento de mi cargo algunas mejoras indispensables, en atención á las condiciones especiales de los pueblos que está llamado á servir.

«Si el país ilustrado, en general, y el Supremo Gobierno muy en particular, miran con solícito interés por todo lo que se refiere á la educación, procurando hacerla lo más útil y práctica posible, no temo molestar al Honorable Consejo Superior de Instrucción, encargado de dar forma á esta general aspiración, exponiéndole las observaciones que he podido recoger después de haber conocido algún tiempo las provincias que después de la última guerra han sido incorporadas á la República.

«El liceo de Antofagasta está llamado, Señor, á desempeñar un gran papel, no tan sólo con relación á la provincia misma sino también á los importantes centros de población y mineros de la vecina República de Bolivia, si se coloca á dicho establecimiento en las condiciones de categoría y de medios de educación que por su naturaleza le corresponden.

«Tanto las provincias de Antofagasta, que en sus tres departamentos, Taltal, Antofagasta y Tocopilla, no tiene más vida que la minería, como los pueblos del interior, en inmediato contacto ya por su gran ferrocarril, tales como Huanchaca, Lízpez, Potosí, Oruro y Sucre, fundan su porvenir en la prosperidad y bienestar de sus minas históricas.

«Partiendo de este antecedente, que basta sólo enunciarlo para calcular su importancia, he creído de mi deber, como rector del liceo, manifestar la necesidad de crear en él una sección de minería en las mismas condiciones y con el mismo objeto que la Escuela Práctica de Minería establecida en esta capital.

«Si en Antofagasta es necesaria la creación de esta sección de minería para servir los intereses de tantos y tan importantes asentamientos mineros, en ninguna parte tampoco podrá hacerse una enseñanza más práctica y científica á la vez.

«En efecto, en ella es fácil formar la más selecta colección de minerales, como de materias fósiles y sedimentarias, porque pue-

de decirse que ese famoso desierto de Atacama, ya tan surcado y en vías de desaparecer mediante al humano esfuerzo, por no decir del casi exclusivo empuje del brazo chileno, es tan rico en esos elementos como pobre en vejetación.

«Los minerales de oro, plata, cobre, fierro, plomo, etc.; los grandes depósitos de caliches que sirven para la elaboración del salitre y yodo; sus grandes lagos de sal común, de sal-gema, de boratos, etc., son las bases en que estos pueblos fundan su presente y su porvenir.

«En virtud de esta expectativa tiene actualmente Antofagasta un establecimiento de fundición al cual llegan metales de toda la República, sin excluir los del mineral de las Condes. Hay también un establecimiento de amalgamación, y próximamente, en meses más, la Compañía de Huanchaca de Bolivia habrá terminado un establecimiento de beneficio de metales único en su especie en la América del Sur.

«El Honorable Consejo podrá juzgar si con estos elementos es conveniente y podrá ser práctica la enseñanza á que me refiero.

«Debo recordar al Honorable Consejo que las minas, que son la vida de los pueblos del norte y en gran parte del país por las riquezas que producen y el comercio é industria que se desarrollan á su sombra, dejan muy amenudo de producir, y por lo mismo de ser explotadas, por falta de jente competente y honrada, competencia y honradez que sólo se adquiere por una educación bien dirigida.

«He dicho que á la sombra de la minería se desarrolla el comercio y algunas industrias que se relacionan con ella. Efectivamente, las provincias del desierto de Atacama, Tarapacá y Antofagasta, son las que tienen mayor actividad y movimiento comercial en relación á su población. Los asientos mineros y los grandes depósitos de caliche han dado vida á grandes empresas debidas á la iniciativa particular. Los ferrocarriles de Tarapacá y el gran ferrocarril de Antofagasta á Bolivia son, entre muchas otras, la mejor prueba.

«Este otro antecedente me induce á solicitar también del Honorable Consejo la creación en el liceo de Antofagasta de una sección de comercio como la que existe en el liceo de Valparaíso.

«La mayor parte, la totalidad casi de los habitantes del desierto, son personas que viven del trabajo activo, buscando en los negocios ó en el trabajo material su bienestar y su porvenir. Habrá

tal vez un cinco por ciento entre los habitantes que tengan otros horizontes, más educación y que aspiren levantar aun más la condición de la familia por medio de una educación científica. Este cálculo, que podrá hacerlo cualquiera que conozca de cerca estos lugares, prueba que el 95 por ciento de esos habitantes, no piensa educar á sus hijos para literatos, ni bachilleres ni para profesiones científicas, porque no pueden darles educación tan demorosa, porque se inclinan naturalmente, tanto padres como hijos, á buscar en el trabajo conocido y más á su alcance los medios de vivir, porque en esos trabajos se aprovecha á los hijos aun desde la infancia, y, en fin, porque en esos pueblos no se conoce ese amor á los estudios científicos y prolongados, gusto que no se desarrolla en asientos mineros sino cerca de las grandes poblaciones y de los grandes centros de ilustración.

«Si, pues, el liceo no ha de servir para formar bachilleres sino por excepción, si el 95 por ciento á lo menos de los que se eduquen en él darán por terminada su educación á los tres ó cuatro años de haber entrado á él, cree el infrascrito que para hacer más práctica esa limitada educación recibida por el mayor número, debe procurarse siquiera que, al salir los alumnos del colegio, puedan llevar aquellos conocimientos que los habiliten para entrar á cualquiera casa de comercio ó establecimiento industrial, como contadores, cajeros ó tenedores de libros. Á este fin va encaminada la petición de un curso de comercio.

«Con tres años de estudios podrían salir jóvenes bien preparados y con conocimientos suficientes para la vida comercial, mientras que con tres ó cuatro años de estudios de humanidades salen no sabiendo nada útil y práctico para la vida activa.

Á esto se agrega que tanto en el curso de minería como, sobre todo, en el de comercio, es indispensable la enseñanza práctica del inglés, y, si se puede, de algún otro idioma vivo.

«Según el programa universitario, en los primeros años del curso de humanidades debe enseñarse en todos los liceos el idioma francés y en los siguientes los otros idiomas vivos más generalizados.

«El infrascrito cree que para los alumnos de los liceos de los puertos, y muy en particular para los del norte de la República, la enseñanza del francés es perdida y el niño sale del colegio sin que tengan ocasión de practicarle.

«Nuestro comercio no es francés, ni hay franceses en la costa

sino en reducido número. El comercio marítimo es inglés, la mayor parte de la industria salitrera es inglesa, inglesas las industrias, los ferrocarriles, etc. Los pocos negocios de importancia que no son ingleses son alemanes y aun italianos, pero no franceses.

«Como esa poderosa colonia es dominante y absorbente, el comercio inglés no acepta como empleados, en defecto de sus nacionales, sino á aquellos que poseen su idioma, tanto porque el inglés tiene la fanática convicción de que nadie puede ser ilustrado sin que sepa el inglés, como porque hablando su idioma el empleado le es más útil, por lo mismo que él rara vez habla otro idioma que el propio.

«Si, pues, no es posible variar el plan de estudios de los liceos en atención á sus condiciones especiales de localidad, para que la enseñanza que la nación procura dar en ellos sea benéfica á los pueblos, es necesario, á lo menos, agregar á la enseñanza ordinaria aquella que especialmente sirva los intereses de cada uno de ellos.

«Tratando el infrascrito de hacer que el liceo de Antofagasta llene debidamente el objeto de su creación, me atrevo á solicitar de Ud. su apoyo poderoso ante el Consejo Superior de Instrucción á fin de que acepte la idea de la creación de las secciones de comercio y de minería por las consideraciones que dejo indicadas.

«Dios guarde á Ud.—*Jacinto Ugarte*.—Señor Rector de la Universidad».

Después de una discusión sobre la extensión é importancia de los cursos de comercio y de minería, cuyo establecimiento se solicita, se acordó pasar el oficio precedente al Señor Decano de la Facultad de Matemáticas para que se sirva abrir dictamen.

6.º De una solicitud de Don Alejandro Sánchez Contreras para que, por las razones que expone, se le nombre la comisión que habrá de recibirle en Valparaíso la prueba del Bachillerato en Filosofía y Humanidades.

Fué denegada por unanimidad.

Se trajo á la memoria la inteligencia que el Consejo había dado al artículo 42 de la ley de 9 de enero de 1879 y se encargó al Secretario reunir algunos datos en que conste la referida inteligencia, según la cual, para que el Consejo esté obligado á nombrar comisiones ante quienes se rindan las pruebas finales del grado de Bachiller en cabeceras de provincia es menester que en éstas exista

no sólo liceo de primera clase sino también colegios particulares de instrucción secundaria y superior.

7.º Del siguiente oficio:

«Enrique Nercasseau y Morán, profesor extraordinario de literatura general y española en la Universidad de Chile, al Honorable Consejo de Instrucción Pública expongo con todo respeto que se me ha comunicado (documento número 1) que, en las elecciones universitarias, no tengo el derecho de votar que á los profesores de mi categoría otorga el artículo 14 de la ley de 9 de enero de 1879, y que esta superior resolución del Honorable Consejo, en mi humilde concepto, y con toda consideración sea dicho, agravia mi derecho, tanto por haberme privado de su ejercicio sin oirme ni comunicarme cosa alguna, como por las razones que en seguida y brevemente paso á exponer.

«Á principios de este mes, y siguiendo la práctica establecida por otros profesores extraordinarios, ó por el Señor Don Jorge Huneeus, presenté al Señor Rector de la Universidad una solicitud en que manifestaba que, hallándome dentro de las condiciones á que se refieren los artículos 13 y 14 de la recordada ley de 9 de enero de 1879, era del caso se declarara mi derecho de votar y así se comunicara al Decano respectivo. Ateniéndose aun á aquella práctica, el Señor Rector pidió informe al prorector de la Universidad, y éste con fecha 2 de septiembre, expidió el que en copia autorizada acompaño (documento número 2). De él se desprende que, en el pasado año de 1888, desde que me fué conferido el título de profesor extraordinario hasta cerca de los fines del año escolar, hice quincenalmente, de acuerdo con el Señor Rector de la Universidad, mi curso de literatura general, que he continuado semanalmente este año desde agosto próximo pasado. Dentro del precepto legal, he estado en ejercicio de mi cargo por lo menos un año antes de la elección universitaria de ayer, y me hallo en actual servicio.

«Me imagino, pues no he sido oído ni advertido cuando se me ha privado de lo que creo mi legítimo derecho, que los motivos que habrán inducido al Honorable Consejo á interpretar esa ley y á devolver su espíritu, y lo han llevado al denegamiento que motiva mi reclamación, habrán sido los de que era posible abusar, en favor de capítulos ó interesadas votaciones, de la disposición legal, presentándose, por ejemplo, á votar un profesor que no hubiera hecho más que dos ó tres clases en un año.

«La verdad, que tal espíritu de burla ó meaosprecio de las leyes ó reglamentos vigentes no me podría ser imputado, ni siquiera en hipótesis, por nadie que conociera mi carácter, antecedentes y conducta, siempre aquéllos y ésta obedientes respetuosos, no sólo de disposiciones como las enunciadas, sino aún de la voluntad ó simples pareceres de las corporaciones ó personas en quienes reconozco autoridad respetable, como el Honorable Consejo, la Facultad de Humanidades ó el distinguido Señor Rector de la Universidad.

«Mas, prescindiendo por esta vez de lo que personalmente podría dolerme en esa suposición, propóngome hacer ver que mi curso ha sido seguido con toda la regularidad que es posible hacerlo.

«Un curso de literatura general y española, que por primera vez se desempeña en esta Universidad, que no tiene programa ni reglamento á que sujetarse, y que ha revestido la forma de extensas y laboriosas conferencias ó discursos estudiados y preparados de antemano, no ha podido ni puede ser regido por los preceptos que reglan las clases de las asignaturas ordinarias.

«Aun suponiendo que no hubiera yo tenido otra ocupación ni otra tarea que la de dar esas conferencias, no habría podido concluir ninguna de ellas sin un plazo menor de cuatro ó cinco días. Y aquí está la razón de que el curso ordinario de este año lo haya abierto en agosto y lo desempeñe semanalmente: el tiempo anterior lo he ocupado en preparar las disertaciones que me han sido últimamente y que me seguirán oyendo mis alumnos, lo que no pude hacer el año último, porque entre mi facultad de enseñar y la primera de mis clases transcurrió poco menos de un mes.

«Tan cierto es esto que cuando el año último manifesté al Señor Vergara que, á pesar de mi primitiva oferta de desempeñar dos clases semanales, sólo iba á hacerlas quincenalmente porque, al ponerme á la obra, la sentí todo su peso y dificultades, el dicho Señor Rector no me puso inconveniente alguno. Quedó entonces tácitamente acordado que, no habiendo reglamento ni programa para mi asignatura, su reglamento y programa no podían ser otros que el que yo fijara, de acuerdo y con la aprobación del Señor Rector de la Universidad. Y entonces, como ahora, creía que no podría jamás, ni aun desplegando la mayor actividad, trabajar más de veinte conferencias literarias cada año. No excede de este número el de las lecciones anuales que en la cátedra ordinaria de

literatura general y española de la Universidad de Madrid dieron los catedráticos Don Alberto Lista y Don Manuel de la Revilla, y hoy da Don Marcelino Menéndez y Pelayo.

«Así consideradas las cosas, y tomando en cuenta que mi curso del año último fué interrumpido por las vacaciones de septiembre, y que hube de suspenderlo, á petición de los alumnos, en la vecindad de los exámenes; y que, reabierto este año semanalmente para establecer compensación con las clases quincenales no hechas hasta agosto, me hallo hoy día en ejercicio práctico de mi carácter de profesor de la Universidad, no he podido menos de recibir con sorpresa la noticia de que se me negaba el derecho conferido por la ley, y no he hallado nada, por más que he discurrido, que autorizara esta resolución, tomada en víspera de una elección y proveyendo una solicitud que no había yo elevado al Honorable Consejo sino al Señor Rector de la Universidad, por creer que su resolución era asunto meramente administrativo.

«Así consideradas las cosas también, resultá que ahora no sé yo á que atenerme. Parece que á mí, que entré siendo la excepción, desempeñando una asignatura extraordinaria en toda la extensión de la palabra, que carecía y carece de reglamentos y programas, hoy, al cabo de más de un año, se me viene á imponer para su desempeño pasados preceptos y órdenes, referentes al tiempo y al número de clases, que no se me notificaron al principio: no otra cosa significa el que, al tratar de computar el año de que habla la ley, haya el Honorable Consejo determinado que ese año no sea el natural, á que siempre se refiere, cuando otra cosa no ha dispuesto el legislador, sino un año especial, que no sé aun cual sea, y que se compondrá de tal ó cual *mínimum* de clases desempeñadas.

«Este estado de incertidumbre podría prolongarse indefinidamente. Yo, resuelva lo que resuelva el Honorable Consejo, continuaré sirviendo, en la medida de mi fuerzas, á la empresa de hacer conocer la literatura española en Chile, y á los deseos de unos ochenta ó cien jóvenes que nunca dejan de favorecer mis cursos con su asistencia: seguiré así un año más, dos, tres, cinco.....; ¿me reconocería alguna vez, á los cinco ó á los diez años, el Honorable Consejo que yo tenía el derecho de votar que acuerda el artículo 14 de la Ley de Instrucción?

«No lo sé, porque lo propio da, legalmente hablando, negarme ese derecho al cabo de más de un año que al cabo de más de diez,

y por eso respetuosamente solicito se me diga á que atenerme. Y entiéndase que no persigo más que un derecho, porque ayer mismo, creyéndome en el perfecto derecho de votar en la elección de la Facultad de Humanidades, principié declarando, y esto antes de resolución alguna de esa Facultad, que estaba completamente desinteresado en la parte personal de la votación, y que en ella me abstendría, como lo hice. Y quiero salvar mi derecho, porque si hoy se me desconoce uno, mañana podré ver desconocido otro, y no sé á que vil situación podría verme reducido al último.

«Mucho más podría decir al Honorable Consejo, si no temiera serle fastidioso, y si el tiempo no me urgiera considerablemente: he querido presentar esta mi respetuosa reclamación en la primera junta que celebrara, para que la reparación, si ha de venir, viniera pronto, y para que, en todo caso, cesara lo más pronto posible la extraña incertidumbre en que me ha colocado la resolución á que me he estado refiriendo.

Por tanto, y pidiendo disculpas por tener que ocurrir á estos molestos expedientes, me permito solicitar del Honorable Consejo, la reconsideración del acuerdo de que me ha dado noticia la adjunta carta del Señor prosecretario, Don Roberto Pinto, ó la indicación del camino que debo seguir para poder ahora ó alguna vez ejercitar el derecho que me confiere el artículo 14 de la ley de 9 de enero de 1879.—*E. Nercasseau y Morán*».

Algunos Señores Consejeros recordaron las diversas disposiciones que gobiernan la institución de profesores extraordinarios y manifestaron el deseo de resolver algunas dudas que el actual reglamento sugiere.

Con este motivo se comisionó al Señor Consejero Letelier para que se sirva formular un proyecto de artículos que adicionen el reglamento aludido.

El Señor Rector Aguirre devolvió sin observación los estados de inasistencia de profesores en los liceos de Copiapó, San Felipe Santiago, Cauquenes, San Fernando, Chillán y Temuco.

Con relación al estado de asistencia de profesores del Instituto Nacional dirigió algunas preguntas respecto de dos profesores al rector del establecimiento, quien explicó de un modo satisfactorio que las faltas á clases de dichos profesores habían sido justificadas.

Tocante al estado análogo del liceo de los Ángeles, se acordó amonestar á dos de sus profesores cuya asiduidad en el cumplimiento de sus deberes ha dejado mucho que desear.

Se llamó la atención al perjuicio verdaderamente irreparable que ocasiona á la enseñanza la inasistencia de los profesores; y el Consejo, con el fin de adoptar una medida morigeradora, acordó que en lo sucesivo cuando un profesor tenga más de cuatro inasistencias injustificadas durante un mes, á más de recibir la amonestación respectiva, sea publicado su nombre en las actas de las sesiones de este Cuerpo.

Se acordó también recomendar á los rectores de liceos que acusen recibo de haber llegado á su noticia el precedente acuerdo.

El Señor Consejero Montt, informando sobre los estados de matrícula que se le pasaron en una sesión anterior, comunicó los siguientes datos:

LICEO DE TACNA

Alumnos de curso completo.....	185
De ramos sueltos.....	10
	<hr/>
Total.....	195

LICEO DE CHILLÁN

Alumnos de curso completo.....	258
De ramos sueltos.....	52
	<hr/>
Total.....	310

No hay alumnos del curso especial de matemáticas.

No se detallan las clases á que concurren los alumnos de clases sueltas.

LICEO DE CAUQUENES

Alumnos de curso completo.....	127
De ramos sueltos.....	14
	<hr/>
Total.....	141

No hay alumnos en el curso especial de matemáticas.

LICEO DE SAN FERNANDO

Alumnos de curso completo	95
De ramos sueltos.....	6
	<hr/>
Total.....	101

Á virtud de lo informado por el mismo Señor Consejero Montt, se acordó aceptar una indicación del Señor Ministro Puga Borne para solicitar del Supremo Gobierno la reapertura de la clase de primer año de alemán en el liceo de la Serena y pedir al rector de este establecimiento la explicación de algunos datos sobre los cuales se basó el acuerdo del Consejo, celebrado en sesión de 6 de mayo del presente año, y que dió margen al decreto supremo de fecha 9 de junio último, que suprime por este año todas las clases de alemán en el susodicho liceo.

El Consejo acordó invertir lo que estime prudente el Señor Rector de la Universidad en el pago de algunos gastos indispensables para la distribución de premios, sin perjuicio de que la suma á que asciendan sea devuelta con la oportunidad debida por el prorector de la Sección Universitaria.

Con lo cual se levantó la sesión.—F. PUGA BORNE.—*A. Valderrama*, Secretario General.



Sesión de 16 de septiembre de 1889

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad, los Señores Consejeros Barros Borgoño, Espejo, Hurtado, Letelier, Montt, y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 9 del que rige, el Señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Guillermo Rivera Cotapos, á quien se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 11 de septiembre de 1889.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 2,600.—Reábrese en el liceo de la Serena la clase de alemán primer año, quedando sin efecto el decreto supremo de 9 de julio último, número 2,132, en la parte que se refiere á la mencionada clase de ese establecimiento.»

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 164.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

2.º De otro oficio del Señor Ministro de Instrucción Pública en que invita á los miembros del Consejo y de la Universidad al *Te-Deum* que tendrá lugar en la Iglesia Metropolitana el 18 del presente.

Se mandó archivar.

3.º Del estado de la matrícula en el liceo de Puerto Montt.

Se mandó pasar al Señor Consejero Montt para que se sirva examinarlo é informar.

4.º Del estado de asistencia de profesores en los liceos de Chillán y Ancud.

Se mandó pasar al Señor Rector Aguirre para los mismos fines que el anterior.

5.º De la nómina de los alumnos distinguidos en los liceos de San Fernando, Linares y Puerto Montt.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

6.º De un oficio del Señor Decano de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas en que comunica que se ha elegido miembro académico de ella á Don Enrique Mac-Iver.

Se mandó archivar.

7.º Del siguiente oficio del mismo Señor Decano:

«Santiago, 12 de septiembre de 1889.—Señor Rector:

«La Facultad de Leyes y Ciencias Políticas, en sesión de ayer, acordó por unanimidad de votos conceder el premio de mil pesos establecido en el artículo 21 de la ley de 9 de enero de 1879, á la memoria presentada por Don Paulino Alfonso, bajo el seudónimo *Lex*, en el certamen bienal de la misma Facultad correspondiente á los años de 1885 y 1886.

«Lo comunico á Ud. para los fines consiguientes, remitiéndole original el informe de la comisión que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del supremo decreto de 10 de octubre de 1883, se nombró para dictaminar sobre los trabajos presentados al certamen.

«Dios guarde á Ud.—*José M. Barceló*.—*Manuel Amunátegui*, secretario.—Al Señor Rector de la Universidad».

El informe á que se refiere el precedente oficio es el que sigue:

«Señor Rector: Los infrascritos encargados de dictaminar sobre las composiciones en que se desarrolla el tema «Comentarios sobre el título I del libro III del Código Civil» propuesto por la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas para uno de los certámenes bienales abiertos con arreglo á los estatutos de la Universidad, tenemos el honor de elevar por el conducto de Ud. al Honorable Consejo de Instrucción Pública el siguiente informe.

«Se han presentado á este certamen tres composiciones con los respectivos seudónimos de *Pretor*, *Lex* y *Alcorán*.

«El estudio de *Pretor* es de escaso mérito. Casi todo él consiste en una reseña de los códigos extranjeros en concordancia con las disposiciones del título I del libro III de nuestro Código Civil. En estas concordancias no domina espíritu filosófico de ningún

género. El autor se ha limitado á señalar las diferencias, poniendo en contacto los diversos preceptos de derecho positivo, lo que, si bien revela cierto esfuerzo de trabajo, no basta para apreciar el criterio jurídico del escritor. La parte original de esta composición adolece de graves errores legales y de defectos de lenguaje que la empañan notablemente.

«La memoria de *Alcorán*, merece con buenos títulos el calificativo de *comentarios* á las disposiciones del Código á que ella se refiere. Sin aceptarla en todos sus detalles, podemos afirmar que la doctrina del autor es, en general, sana, y que no escasean observaciones que denotan alguna profundidad de conocimientos. Sin embargo, la expresión poco espontánea del pensamiento y un estilo trivial y aún incorrecto dan á este trabajo cierto sabor de apuntaciones tomadas sobre lecciones orales en una cátedra de derecho civil. Reconocemos que el autor está bien preparado y que tiene buenas disposiciones para tratar las materias jurídicas; pero carece del hábito del estudio y del hábito de escribir.

«Bajo muchos conceptos los comentarios de *Lex* son superiores á los de *Alcorán*. Manifiestan mayor caudal de conocimientos propios y más facilidad para discurrir sobre cuestiones legales. Las ideas y aun las palabras de cada artículo están examinadas allí con escrupulosa proligidad. Es de sentir que el espíritu de análisis haya arrastrado al autor demasiado lejos. La obra ganaría suprimiendo muchas de las observaciones de detalle que contiene.

«En resumen, creemos que el premio debe adjudicarse á *Lex* si no fuere posible dividirlo adjudicando doscientos pesos á *Alcorán* —*José M. Barceló*.—*Cosme Campillo*.—*Carlos Aldunate*».

Se mandó insertar en el acta.

8.º De un oficio del Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades en que comunica que se ha elegido miembro académico de ella á Don Domingo Amunátegui Solar.

Se mandó archivar.

9.º De una nota de la comisión encargada de examinar los títulos de los opositores á la beca del pensionado en Europa para alumnos de la sección de Bellas Artes. Dicha comisión designa para ocuparla al aspirante don Juan Eduardo Harris.

El Consejo, tomando en cuenta todos los antecedentes del concurso, resolvió elevar la propuesta al Supremo Gobierno para los fines consiguientes.

10. De una solicitud de Don Emilio Briede, doctor en medicina de la Universidad de Strasburgo, en que pide se le admita á rendir las pruebas necesarias para obtener el título de médico en la Universidad de Chile.

Se pasó en informe al Señor Decano de Medicina.

El Señor consejero Letelier hizo indicación para que se insertara en los *Anales* la memoria firmada *Alcorán*, á que alude el informe de la Facultad de Leyes, que se halla inserto en la presente acta, y para que se den al autor cierto número de ejemplares.

Se aceptó la indicación del Señor Consejero y se acordó dar al autor de la memoria cien ejemplares tirados aparte.

El Señor Consejero Moritt manifestó la conveniencia que habría en que, desde principios del año entrante, se encomendara á un solo profesor la enseñanza del curso preparatorio de los liceos en la forma que se indica en el proyecto de ley sobre sueldos y planta de profesores de los liceos aprobado ya por el Senado.

Se dejó pendiente la consideración de este asunto.

Con lo cual, se levantó la sesión.—F. PUGA BORNE.—A. Valde-
rrama, Secretario General.



Sesión de 23 de septiembre de 1889

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad; los Señores Consejeros Asta-Buruaga, Barceló, Barros Borgoño, Espejo, Hurtado, Letelier, Montt y el Secretario General que suscribe.³

Se leyó y aprobó el acta de la sesión del 16 del que rige.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 16 de septiembre de 1889.—La Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes, en sesión de 8 del corriente mes, tuvo á bien aprobar los informes adjuntos sobre las siguientes obras cuyos autores han pedido para ellas aprobación universitaria:

«1.ª Compendio de ortología castellana por el doctor Don Sandalio Letelier;

«2.ª Primeras lecciones de francés por Don Carlos González Ugalde y Don Julio Maury; y

«3.ª Reminiscencias Históricas por Don Plácido Briones.

«La Facultad, aceptando los respectivos informes, ha creído que dichas obras merecen la aprobación solicitada; si bien, respecto de la última, esa aprobación no implica que las expresadas *Reminiscencias Históricas* sean aprobadas como texto de enseñanza, pues no reúnen las condiciones de tal, sino simplemente como obra cuya lectura puede hacerse con cierto provecho para la generalidad de los lectores. En este concepto fué aprobado el informe.

«Devuelvo á Ud. los antecedentes.—*F. S. Asta-Buruaga*.—*Gaspar Toro*, secretario.—Al Señor Rector de la Universidad».

Los informes á que hace referencia son los siguientes:

«Señor Decano:

«En cumplimiento del encargo verbal que Ud. se sirvió confiar-

me el 8 del corriente en la sesión que celebró la Facultad de Filosofía y Humanidades, he examinado el opúsculo titulado *Compendio de ortología castellana* que Don Sandalio Letelier ha presentado, sometiéndolo á la aprobación universitaria.

«El opúsculo referido, que consta de 48 páginas, es un simple compendio del tratado magistral que escribió el ilustre Rector de nuestra Universidad, Señor Don Andrés Bello; tratado que todos los hombres competentes consideran lo mejor que existe sobre la materia. Esto sólo abonaría el trabajo del Señor Letelier; pero siempre quedaría por saber si el compendio ó abreviación de aquel tratado ha sido hecho con discernimiento. Mi informe, por tanto, debe reducirse á este solo punto.

«Don Sandalio Letelier, que por largos años ha sido mi compañero en las tareas de la enseñanza, es un profesor tan competente como experimentado. Conoce esta materias con la mayor solidez, y en algunos accidentes de detalle tiene ideas propias cuya exactitud no es posible desconocer. Al abreviar las doctrinas del Señor Bello, no ha procedido, pues, como suelen hacerlo algunos autores de compendios, suprimiendo pasajes que consideran de escasa importancia, sino que ha reducido convenientemente la doctrina dejando ver que esta reducción es el resultado de un conocimiento cabal del asunto. Su opúsculo, aunque ordinariamente trasunto fiel de una obra magistral y mucho más extensa, esta preparado con método y deja ver la preparación y competencia del autor.

«Sería inútil que me extendiera á señalar las partes de que consta el opúsculo del Señor Letelier, las materias de simple discusión doctrinal que ha suprimido, y las pequeñas modificaciones de detalle que ha introducido en algunos accidentes. Me basta decir que el *Compendio de ortología castellana*, por su doctrina y por su forma didáctica, es un buen trabajo, que será útil á los estudiantes y que merece con plena justicia la aprobación que se solicita.

«Es cuanto tengo que informar á este respecto.

«Tengo el honor de suscribirme con toda consideración del Señor Decano, atento y seguro servidor.—*Diego Barros Arana*.—
Santiago, 13 de junio de 1889.

«Señor Decano: En cumplimiento del encargo que Ud. se ha servido confiarme de examinar é informar sobre el mérito que pueda tener como texto de enseñanza la gramática *Primeras lecciones de francés*, escrita por Don Carlos González Ugalde y Don

Julio Manry, profesores de idioma francés en el liceo de Valparaíso, he estudiado con la debida detención el referido libro, y tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. el siguiente resultado:

«Esta obra, impresa en Valparaíso, 1888, consta de un pequeño volumen en 8.º de 194 páginas. Según se advierte en la portada, estas *Lecciones de Francés* «están arregladas en conformidad con el nuevo programa de la Universidad de Santiago y según el sistema de Robertson». En efecto, los autores han desenvuelto su método en cuatro partes, respecto á los cuatro puntos principales del plan concebido.

«La *primera parte* (25 págs.) está destinada á «Lecciones preparatorias» para dar las reglas más indispensables sobre la pronunciación, acompañadas de un gran número de ejemplos, expresamente por motivo de formar á la vez un caudal de voces cuyo significado el alumno aprovechará.

«La *segunda parte* (págs. 26-81) sigue el sistema de Robertson, con arreglo especial al estudio de la lengua francesa. Consta de veinte lecciones análogas al modelo inglés, comprendiendo cada una en cinco secciones: *a*). Un trozo francés, reducido á como seis renglones y de construcción fácil, con el objeto práctico de lectura, de traducción y de ejercicios gramaticales sobre la base del trozo respectivo. *b*). La traducción castellana de los antecedentes renglones, en francés. *c*). Fraseología formada con empleo de palabras ya conocidas. *d*). Ejercicio gramatical en sentido de etimología y de combinaciones de voces por analogía de las establecidas en el original francés ó de un modo semejante en uno y otro idioma. *e*). Composición ó tema de traducción del castellano al francés.

«La *tercera parte* se compone de «Frasas familiares» (págs. 82-103) según su forma usual en ambos idiomas; en seguida, comprende «*Morceaux Français*» (págs. 104-121), trozos de traducción, pero la mayor parte en prosa. Estos últimos, proporcionados al estudio de principiantes, indican igualmente el discernimiento cuidadoso y circunspecto que caracteriza en general el trabajo. Interesantes é instructores por sus asuntos, se distinguen á la vez en virtud de la sencillez de composición con arreglo á la lectura preparatoria. En cuanto al origen, estos trozos se dan á conocer como elaborados por los autores mismos del texto.

«Últimamente, la *cuarta parte* lleva por título «Gramática» (122-188). Consiste en un compendio gramatical, adaptado para

adquirir los primeros conocimientos del idioma francés. En 27 secciones trata de los puntos más importantes sobre cada parte de la oración. El arreglo especial destinado al *verbo*, aparece como un trabajo original de notable mérito, igualmente por la exactitud y claridad de las reglas, como en cuanto á la disposición formal según el aspecto gráfico. De los numerosos cuadros que se hallan colocados convenientemente, llaman la atención, en particular, aquellos que pertenecen á las clases de pronombres y de verbos. El tratamiento seguido en estos últimos, regulares é irregulares, especialmente acerca de la formación de los tiempos, no puede ser sino conducente á facilitar y promover el estudio respectivo.

«Referente á la sucesión de las cuatro partes de que se compone el libro, el orden establecido parece consecuente al método peculiar que se sigue. Sólo en sentido de arreglar convenientemente el uso de la parte conclusiva, compuesta de lecciones de gramática, podrían originarse juicios distintos. Considerado su carácter esencialmente teórico, con exclusión de temas, ó sea ejercicios correspondientes, parece fundado el motivo de preguntar: ¿Debe enseñarse aquella parte teórica últimamente por separado ó de algún modo combinatorio con la lectura de los trozos? La idea de los autores mismos acerca de esta circunstancia no se pone de manifiesto, á no ser que se comprenda en lo advertido sobre un punto de decisión discrecional, en estos términos: «Dejamos esta cuestión á la apreciación de los Señores profesores, según el número y calidad de sus alumnos». Por lo demás, este punto accidental no pertenece sino á un arreglo práctico, sin que altere efectivamente el juicio general como resultado de las observaciones ya expuestas. Á juzgar por ellas, la presente gramática llena las condiciones esenciales á este objeto. La exactitud gramatical, asimismo la precisión y claridad de forma, cuidadosamente observadas, aparecen como distintivos prevalecientes de la obra.

«En la inteligencia de que el texto «Primeras lecciones de francés» por Carlos González Ugalde y Julio Maury, pueda contribuir eficazmente á promover este estudio, tengo el honor, Señor Decano, de presentar este informe á Ud., sometiéndolo al ilustrado criterio de la Facultad con el objeto de resolver la aprobación respectiva que los autores solicitan.

«Tengo el honor de suscribirme con toda consideración del Señor Decano atento y seguro servidor.

«Santiago, 12 de agosto de 1889.—*José Roehner*.—Al Señor

Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Don Francisco Solano Asta-Buruaga».

Señor Decano:—El manuscrito intitulado «Reminiscencias históricas», obra de Don Plácido Briones, á la cual se refiere el presente informe, que Ud. se ha servido pedirme, es el primero de una serie de opúsculos que el autor se ha propuesto escribir sobre nuestra historia nacional, á fin de estimular y propagar el estudio de ella entre la juventud de Chile.

El primer capítulo, que sirve como de introducción á esta obra y que trata del origen y carácter de los indígenas de América en general, y de los araucanos en particular, de sus costumbres, ideas, religión, etc., de la conquista incásica y otros particulares, es muy deficiente, aun tratándose de un simple compendio de historia.

Al llegar á la exploración y conquista del suelo de Chile por los españoles, échase de menos en esta narración la célebre y romanesca expedición de Diego de Almagro, que apenas es mencionada en el capítulo 2.º, destinado á las empresas y fundaciones de Pedro de Valdivia.

Desde este capítulo hasta el fin, el libro del Señor Briones es casi exclusivamente una crónica descarnada de la guerra entre los castellanos y los indígenas en el espacio de medio siglo. Muy poco, casi nada se refiere en esta historia acerca de las instituciones religiosas, que tanto influyeron en la vida de la colonia, y aunque en el último capítulo se ha procurado dar alguna idea sobre el estado social de Chile hacia fines del siglo XVI, el cuadro que en este particular se presenta es tan limitado y somero que apenas permite formar idea del sistema fiscal de la colonia, de su industria y artes y de su verdadero estado económico y social.

Lo principal de la narración de este libro ha sido extractado de la Historia General de Chile, escrita por Don Diego Barros Arana. En algunos pasajes el autor ha seguido y aun copiado textualmente la Araucana de Ercilla, aunque con poco discernimiento histórico en ciertas ocasiones. Por ejemplo: al final del capítulo tercero reproduce como verdad histórica la descripción meramente poética que hace Ercilla de la muerte de Lautaro. Menos aceptable es todavía que se refieran en el capítulo cuarto como hechos históricos exageradísimos rasgos con que el mencionado poeta ha pintado la mutilación de Galvarino, y la actitud y despecho de la mujer de Caupolicán en el momento de ver prisionero á su marido.

Buenos pueden ser estos cuadros para la epopeya; pero la historia no puede prohiar sino lo que es verosímil y más ó menos conforme con la naturaleza.

Termina el libro del Señor Briones con un registro de las fechas memorables de la historia que ha referido, y un índice alfabético de los correspondientes personajes con una indicación sumaria de los rasgos y hechos de cada uno. Trabajo prolijo y metódico que, en realidad, puede ayudar eficazmente á retener ó recordar lo sustancial del libro histórico.

Por lo demás la obra de que doy cuenta contiene una narración verídica en los hechos sustanciales, y está escrita con un estilo sencillo, claro y generalmente correcto. Creo por esto que el libro del Señor Briones merece ser conocido y que no hay inconveniente para que la Facultad le preste su aprobación.

Dios guarde á Ud.—*R. Sotomayor Valdés.*

Se acordó insertarlos en el acta.

En seguida el Señor Decano Asta-Buruaga dijo que tenía noticia de que existía un acuerdo para que, cuando una Facultad aprobare un texto ó trabajo científico, el Decano respectivo expidiera el decreto aprobatorio del caso, y que parecía más natural que esa función fuera desempeñada por el Señor Rector de la Universidad como representante legal de la Corporación.

Se dió lectura al acuerdo á que aludía el Señor Asta-Buruaga, inserto en el acta de 18 de octubre de 1886 y á las disposiciones que contiene la ley de 9 de enero de 1879 sobre aprobación de textos y trabajos científicos, y después de un detenido examen de ellas se convino por unanimidad en que al Rector de la Universidad, en representación de este Cuerpo, es á quien incumbe expedir el decreto aprobatorio de que se trata, después que el Consejo se hubiere pronunciado sobre la aprobación.

En orden al *Compendio de ortología castellana* por Don Sandalio Letelier y á las *Primeras lecciones de francés* por Don Carlos González Ugalde y Don Julio Maury, se acordó unánimemente otorgar á estas dos obras la aprobación universitaria; y considerando, respecto á la intitulada *Reminiscencias históricas* por Don Plácido Briones, que ella no mira á la instrucción secundaria ó superior sino que, como lo dice la Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes, proporciona *una lectura que puede hacerse con cierto provecho para la generalidad de los lectores*, se determi-

nó que no era de aquellas que corresponden examinar á la Universidad.

2.º Del siguiente informe referente á la solicitud de que se trata en el número 10 del acta de la sesión de 16 del que rige:

«Honorable Consejo: He examinado la solicitud presentada por el Señor Don Emilio Briede Geisse, como también el diploma que la acompaña. Debo declarar al Honorable Consejo que el diploma es dado por la Facultad de Medicina de Estrasburgo, una de las más acreditadas de Alemania, y que se debe permitir al Señor Briede el que rinda las pruebas que se requieren para obtener el título profesional en Chile; pero estimo también que este diploma de doctor, como todos los demás análogos de las facultades alemanas, no debe juzgarse como equivalente de nuestro título profesional, pues él no habilita en Alemania para practicar la medicina. Juzgo, en consecuencia, que el solicitante debe rendir en Chile las pruebas que se exigen para obtener el grado de licenciado en nuestra Universidad.—*Dr. M. Barros Borgoño*, Decano de Medicina».

En conformidad con el parecer del Señor Decano Barros Borgoño, se acordó por todos los votos de los Señores Consejeros, menos uno, admitir al solicitante Don Emilio Briede las pruebas necesarias para optar al grado de Licenciado en Medicina y Farmacia.

3.º De dos cuentas de la Imprenta Nacional y de la de Cervantes, la primera referente á diversas impresiones para los *Anales* y la segunda por el valor de sesenta pesos, que importan cubiertas para expedientes del archivo.

Se acordó solicitar del Ministerio el pago de ellas.

4.º De un oficio del Delegado en la Escuela de Medicina en que transcribe una comunicación del profesor de la clase auxiliar de farmacia para que se acuerde solicitar la creación de una plaza de ayudante, el cual profesor pide sea provista sólo á virtud de su propuesta y sin el requisito previo del concurso.

Después de un detenido debate se acordó solicitar la creación de esa plaza; y, en cuanto á la provisión de ella, se acordó, por siete votos contra tres, que se efectuara interinamente hasta tanto se provee en concurso según el reglamento.

5.º De un oficio del Rector del Instituto Nacional con el cual remite la nota de lo que se adeuda á los diversos individuos que han recibido exámenes en el Instituto Nacional en el mes de agosto último; y un cuadro que manifiesta el resultado de dichos exámenes.

Se acordó elevar la nota al Ministerio del ramo y publicar ese cuadro inserto en la presente acta.

Resultado de los exámenes de agosto de 1889

	Inscritos	Presentados	Distinguidos	Aprobados	Reprobados
Historia sagrada.....	2	2	1	...	1
Id. antigua y griega.....	1	1	1
Id. romana.....	2	2	1	1	
Id. de la edad media.....	3	3	...	1	2
Id. moderna y contemporánea.....	13	12	1	10	1
Id. de América y de Chile.....	3	3	1	1	1
Aritmética elemental.....	2	2	...	1	1
Álgebra elemental.....	1	1	...	1	
Geometría elemental.....	3	3	...	1	2
Álgebra científica.....	2	2	...	1	1
Complementos de geometría.....	7	5	...	5	
Trigonometría rectilínea.....	1	1	...	1	
Geometría analítica.....	1	1	...	1	
Id. práctica, etc.....	3	3	...	3	
Dibujo lineal y geométrico.....	2	2	...	2	
Física elemental.....	5	4	...	1	3
Química elemental.....	5	5	...	4	1
Cosmografía.....	4	3	...	3	
Geografía física.....	10	7	...	6	1
Historia natural.....	13	11	4	6	1
Gramática castellana.....	1	1	...	1	
Francés.....	18	13	1	7	5
Inglés.....	7	7	...	4	3
Literatura.....	5	5	...	3	2
Historia literaria.....	23	19	1	9	9
Filosofía, primer año.....	2	2	...	1	1
Id., segundo año.....	16	13	...	11	2
Totales.....	155	133	10	85	38

6.º De un oficio del rector del liceo de Puerto Montt en el que solicita autorización para rectificar un cambio en la hora á que se hace la clase de historia antigua, griega y romana.

Se acordó autorizarlo.

7.º De la nómina de alumnos distinguidos en los liceos de Tacna, Iquique, Valdivia y Arauco.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

8.º Del estado de matrícula en los liceos de Valdivia y Puerto Montt.

9.º De una solicitud de Don Víctor González Otaegui para que se reconsidere la resolución del Consejo celebrada en la sesión de 3 de junio último y se permita al peticionario hacer el estudio de la práctica forense en la Serena.

Se desechó por unanimidad.

10. De una solicitud de Don Ricardo Ford Tonkin Ossa para que se le compense el examen de francés, que no ha rendido, por el de alemán.

Se accedió á la solicitud.

11. De una solicitud de Don Pedro Labarca Tapia, estudiante de farmacia, para que, por las razones que expone y documentos que acompaña, se le dispensen los dos últimos años de latín.

Se pasó en informe al Señor Decano Barros Borgoño.

12. De una solicitud del profesor de patología Don Damián Miquel para que se acuerde solicitar la creación de una plaza de ayudante.

Se desechó por unanimidad.

El Señor Rector Aguirre no se encontró presente en esta votación.

Á indicación del Señor Ministro Puga Borne, se acordó formar, para que sea publicada, una lista de las Universidades cuyos diplomas son reconocidos por la de Chile.

Por indicación del mismo Señor Ministro, se acordó determinar en la próxima sesión la forma de provisión de las clases vacantes de Medicina y Farmacia.

El Señor Consejero Montt, informando sobre los estados de matrícula que se le pasaron en la sesión anterior, comunicó los siguientes datos:

LICEO DE COPIAPÓ

Alumnos de curso completo.....	160
Id. de ramos sueltos.....	75
	<hr/>
Total.....	235

Inclusos 14 del curso universitario de matemáticas, y 25 de la Escuela de Minería.

Hay en gramática, primer año, 49, asistencia media;
 Escritura, id. id. 49, id. id.
 Francés, id. id. 39, id. id.

El rector dice que ha pedido la división de estas clases y no ha podido obtenerla. La matrícula, respectivamente, en ellas es de 62, 61 y 51.

LICEO DE OVALLE

Alumnos de curso completo.....	68
Id. de ramos sueltos.....	16
	<hr/>
Total.....	84

En la clase de filosofía natural hay cuatro alumnos.

LICEO DE SAN FELIPE

El estado viene en los formularios antiguos.

LICEO DE TALCA

Alumnos de curso completo.....	327
Id. de ramos sueltos.....	25
	<hr/>
Total.....	352

Del curso especial de matemáticas sólo hay ocho alumnos en una de las clases del cuarto año, la de álgebra con complementos de geometría.

En la clase de italiano hay un alumno.

LICEO DE LEBU

Alumnos de curso completo.....	73
Id. de ramos sueltos.....	4
	<hr/>
Total.....	77

LICEO DE ANGOL

Alumnos de curso completo.....	80
Id. de ramos sueltos.....	11
	<hr/>
Total.....	91

LICEO DE LOS ÁNGELES

Alumnos de curso completo.....	147
Id. de ramos sueltos.....	6
	<hr/>
Total.....	153

LICEO DE TEMUCO

Alumnos de curso.....	83
-----------------------	----

LICEO DE PUERTO MONTT

Alumnos.....	108
--------------	-----

Atendido á que apenas excede, al fijado por el reglamento, el número de alumnos asistentes á las clases de gramática castellana primer año, de aritmética primer año y de francés primer año, del liceo de Copiapó, y á lo avanzado del año, se acordó insistir en que no hay mérito bastante para solicitar la división de ellas.

Se acordó pedir datos por telégrafo al rector del liceo de Talca sobre el número de alumnos asistentes á la clase de italiano.

Con lo cual se levantó la sesión.—F. PUGA BORNE.—A. Valderrama, Secretario General.



Sesión de 30 de septiembre de 1889

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad, los Señores Consejeros Astaburnaga, Barceló, Barros Borgoño, Bañados Espinosa, Espejo, Hurtado, Letelier, Montt, Prado y el Secretario General que suscribe.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión de 23 del que rige.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente informe:

Honorable Consejo:

Comisionados para informar sobre la indicación relativa á instituir cursos de comercio, los infrascritos creemos de evidente conveniencia fundar desde luego uno en el liceo de Valparaíso, emporio principal de Chile y de todo el Pacífico del sur.

En el actual estado de desarrollo de las industrias, el comercio es una verdadera profesión técnica cuyos conocimientos y prácticas no se pueden adquirir sino en unos pocos años de preparación sistemática ó en largos años de ejercicio empírico.

En Estados Unidos, en Francia, en Inglaterra, en Alemania, en Bélgica, en Suiza, en Italia,, y en general en toda Europa, la enseñanza comercial es de todas las enseñanzas técnicas una de las más generalizadas.

Todas estas naciones dan á la enseñanza comercial tal importancia que la desarrollan desde la sección secundaria y á veces desde la sección primaria hasta la sección superior ó universitaria.

La positiva eficacia de los estudios comerciales se puede apreciar en Chile mismo, porque el extranjero que los ha hecho manifiesta para la dirección de las grandes casas de comercio una incontestable superioridad sobre el chileno, el cual de ordinario no

adquiere más preparación que la de una práctica más ó menos larga

Dando, por otra parte, un ensanche conveniente á la enseñanza comercial, podría el Estado reportar de ella un provecho directo dirigiéndola á preparar empleados de aduana.

Los servicios de aduana tienen tal complicidad que á todas luces no puede una persona prestarlos antes de adquirir una preparación sistemática ó una preparación práctica; y es evidente que la enseñanza necesaria para formar al buen empleado aduanero es casi la misma que se requiere para formar al buen comerciante.

La necesidad de esta preparación técnica para servir los empleos de aduana se ha sentido desde largo tiempo atrás, y por eso se ha establecido en Valparaíso una verdadera escuela práctica para formar vistas.

Fundada la enseñanza comercial, se podría anexar á ella la escuela aludida á fin de que adquirieran la práctica microscópica así los que se han de dedicar al comercio como los que se han de dedicar á los empleos de aduana.

En atención á estas consideraciones, tenemos el honor de proponer al Honorable Consejo el siguiente proyecto de acuerdo:

Art. 1.º El curso de comercio del liceo de Valparaíso comprenderá estudios de

Legislación
Ciencias económicas
Ciencias naturales
Ciencias matemáticas
Práctica comercial

Art. 2.º El curso durará tres años, en la forma siguiente:

PRIMER AÑO

Legislación comercial
Historia comercial
Física aplicada al comercio
Matemáticas aplicadas al comercio
Dibujo industrial

SEGUNDO AÑO

Legislación marítima é internacional
Geografía económica
Química aplicada al comercio
Contabilidad comercial y teneduría de libros
Microscopio y estudio de materias primas y mercaderías.

TERCER AÑO

Legislación fiscal é industrial, impuesto, tarifas de fletes, privilegios, marcas, etc.

Estadística comercial comparada

Economía política

Práctica comercial (correspondencia, formularios, despachos de aduana, inventarios, operaciones de bolsa y de banco, comisiones, seguros, fletamentos, vistas de almacenes y del museo, teneduría de libros, microscopía, etc.).

Art. 3.º Los estudiantes que pretendan optar al empleo de vista de aduana reemplazarán en el último semestre la práctica comercial por la práctica microscópica.

La práctica microscópica se podrá adquirir también después de terminado el curso comercial.

Art. 4.º La práctica microscópica necesaria para optar al empleo de vista de aduana se adquirirá en la oficina de los vistas de la Aduana de Valparaíso bajo la dirección de éstos.

Art. 5.º Los estudiantes que deseen optar á los demás empleos subalternos de las aduanas deberán servir en alguna de ellas en calidad de auxiliares á lo menos durante un semestre, con el sueldo que como á tales corresponda.

Art. 6.º Los que hayan adquirido en debida forma la práctica microscópica recibirán un diploma de aptitud para el empleo de vista.

Los que hayan adquirido en debida forma la práctica aduanera recibirán un diploma de aptitud para los empleos de aduana.

Estos diplomas serán expedidos por la Delegación Universitaria previos los certificados de preparación dados respectivamente por el rector del liceo, el jefe de los vistas y el superintendente de

aduanas.—*Uldaricio Prado*.—*F. S. Asta-Buruaga*.—*Valentín Letelier*.

Se mandó tenerlo presente para discutirlo con la oportunidad debida.

2.º De un informe del Señor Decano Barros Borgoño relativo á la solicitud de Don Pedro Labarca, estudiante de farmacia, de que se trata en el acta de la sesión de 23 del que rige, para que se acuerde dispensarle los dos últimos años del curso de latín.

En vista de este informe, fue desechada por unanimidad.

3.º De una solicitud de Don Desiderio Manzanos, Bachiller en Ciencias y Letras del *Colegio de Granada, en la República de Nicaragua*, para que se le permita incorporarse en la Universidad reputándosele como Bachiller en la Facultad de Filosofía y Humanidades.

El Señor Decano Asta-Buruaga informó verbalmente sobre ella, expresando que había tenido oportunidad de examinar el diploma debidamente legalizado que el solicitante acompañaba, como asimismo los programas de estudios vigentes en dicho Colegio, por todo lo cual creía que el Consejo haría bien en acceder á la referida solicitud.

Por unanimidad fué aprobado el parecer del Señor Decano.

El Señor Rector Aguirre devolvió sin observación los estados de asistencia de profesores en los liceos de Tacna, Iquique, Ovalle, Valparaíso, Linares, Chillán, Lebu, Los Ángeles, Valdivia y Ancud.

Á mérito de lo informado por el mismo Señor Rector Aguirre respecto del estado de asistencia en el liceo de Talca, se acordó dirigir el oficio del caso al rector de dicho establecimiento sobre un profesor que ha faltado once veces sin justificación durante el mes de julio último.

El mismo Señor Rector Aguirre dijo que el domingo último, por falta de *quorum*, no había tenido lugar la sesión á que estaba convocada la Facultad de Teología con el objeto de elegir la terna para la provisión del decanato vacante y que había procedido á convocarla nuevamente para el domingo entrante.

Anunció en seguida el Señor Rector la duda que había ocurrido á alguno de los miembros de esa Facultad acerca de la inteligencia que debe darse al inciso 2.º del artículo 16 de la ley orgánica, que dice así:

«La elección de la terna que se presentare al Presidente de la

República para proveer el cargo de Decano, se hará por la Facultad respectiva, con asistencia de la mitad de sus miembros residentes en Santiago».

El reglamento de elecciones universitarias de 11 de agosto de 1879 dice lo que sigue á este respecto:

«Art. 4.º Las elecciones universitarias sólo podrán verificarse con la asistencia de la mitad, por lo menos, de los miembros académicos y docentes residentes en Santiago que tengan derecho de tomar parte en la elección de que se trata.

«Podrán concurrir á ellas todos los miembros académicos y docentes residentes fuera de Santiago que tengan derecho de tomar parte en dichas elecciones.

«Es necesaria la presencia personal del sufragante á la sesión».

La duda aparece cuando, citada una Facultad para la elección de que se trata, concurren á la sesión menos de la mitad de los miembros residentes en Santiago y también algunos individuos de la Corporación venidos de provincia, los cuales agregados á los primeros, forman un total que excede ó llega á la mitad de los miembros residentes en Santiago. ¿Habría ó no en este caso *quorum* legal para la elección?

Se leyeron las disposiciones arriba transcritas, y después de haber usado de la palabra los Señores Barceló, Hurtado, Letelier y Montt, el Consejo estimó que la frase *mitad de los miembros académicos y docentes residentes en Santiago*, que emplean tanto la ley como el reglamento, es sólo un medio de determinar el *quorum* necesario para la elección, la cual podrá verificarse válidamente con un número de individuos de Santiago ó de provincias que fuera equivalente á la referida mitad.

El expresado Señor Rector Aguirre dijo que aun no había elevado al Ministerio del ramo la comunicación del acuerdo del jurado que decidió que á don Eduardo Harris debe corresponder una beca vacante de pintura en Europa, porque al Consejo tocaba determinar el número de años que ha de durar el estudio del pensionado y el lugar en donde deberá hacerse el estudio.

La Corporación resolvió, por siete votos contra cinco, que la pensión durará por cuatro años, y que el pensionado residirá durante los dos primeros en París, y el tiempo restante en Roma.

Por indicación del Señor Consejero Hurtado, se acordó agregar entre las obligaciones del pensionista, la de ejecutar durante los

dos últimos años de su contrato dos copias sacadas de obras maestras extranjeras.

El Señor Consejero Montt manifestó el deseo de que el Consejo se ocupara en el estudio de la indicación que había insinuado en la sesión extraordinaria de 6 del mes que expira, indicación que formulaba ahora en los términos siguientes:

«No podrá proponerse ni nombrarse para ningún empleo del Instituto Nacional y de los liceos á persona que esté ligada con el rector del respectivo establecimiento por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado ó de afinidad hasta el segundo grado inclusive».

El Señor Decano Barceló indicó que no creía que el Consejo fuera el llamado á establecer verdaderas prohibiciones, que son materia de ley; y que, en lo tocante á la conveniencia de la indicación, conceptuaba que debía confiarse en las autoridades superiores, tales como el Señor Rector de la Universidad, el mismo Consejo y el Ministerio del ramo, las cuales tratarían de evitar sin duda el mal servicio que resultará en un liceo por la causa de haber en él empleados parientes de su rector.

El Señor Consejero Letelier opinó que se aprobara la indicación; pero que se respetara la condición en que se hallan los actuales profesores interinos, que pudieran ser perjudicados con la nueva medida, siempre que se tratara de proveer sus clases en propiedad.

Á su turno, el Señor Rector Aguirre dijo que, en su sentir, son muy puestas en razón las reglas en materia judicial, que establecen prohibiciones ó inhabilidades en un magistrado superior para conocer en asunto que despache otro juez inferior emparentado con aquél dentro de cierto grado, pero que no le parecía que esas reglas deberían hacerse extensivas á la enseñanza, la cual podría privarse en muchos casos de auxiliares eficaces.

Se acordó dejar pendiente esta discusión.

El Señor Consejero Montt comunicó los siguientes datos en orden á los estados de matrícula de los liceos que se expresan:

LICEO DE ANCUD

Alumnos de curso completo	50
Id. de ramos sueltos	20
	<hr/>
Total.....	70
A. DE LA U. 2. ^a SEC.	38-39

En la clase de alemán, primer año, en la clase del mismo ramo de segundo año, de inglés, primero y segundo años y de fundamentos de la fe hay un solo alumno asistente.

LICEO DE VALDIVIA

Total de alumnos. 92

Se acordó solicitar la supresión de las clases expresadas del liceo de Ancud que tienen sólo un alumno asistente.

Se pasó á determinar, en consonancia con lo acordado en la sesión anterior, la forma de provisión de las siguientes clases del curso de medicina y farmacia:

Después de la correspondiente discusión se determinó, por seis votos contra cinco, que la clase de física médica se proveyera á propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad respectiva; por siete votos contra cuatro, que la clase de farmacia, que se halla hasta ahora en interinidad, se proveyera por contrata; y que la clase de química general, orgánica é inorgánica, fuera provista en esta última forma.

El Señor Aguirre pidió que se dejara constancia en el acta que había opinado que el profesor de farmacia fuera elegido en concurso por creer que en el país hay personas competentes en el ramo.

Con lo cual, se levantó la sesión.—J. JOAQUÍN AGUIRRE.—*A. Valderrama*, Secretario General.



Sesión de 7 de octubre de 1889

Fué presidida por el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad; y asistieron los Señores Consejeros Asta-Buruaga, Rarceló, Barros Borgoño, Espejo, Hurtado, Letelier, Montt, Prado y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 30 de septiembre último, el Señor Rector confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Medicina y Farmacia* á Don A. Emilio Briede Geisse, á quien se entregó el correspondiente diploma.

En vista del respectivo expediente y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, Don Emiliano López Saa recibió el título de *Ingeniero de Minas*.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 2 de octubre de 1889.—Hoy se ha decretado lo que sigue:

«Número 2.714.—Decreto:

Don Osvaldo Renjifo retendrá la propiedad del empleo de profesor de filosofía del Instituto Nacional mientras desempeñe en la Sección Universitaria, de dicho establecimiento, la clase de Código Civil, en reemplazo de Don Paulino Alfonso.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

2.º De una providencia del Ministerio de Instrucción Pública con la cual remite en informe al Consejo un índice cronológico de disposiciones sobre instrucción formado por Don J. Abel Rosales, á virtud de un supremo decreto de 10 de junio último.

Se acordó esperar la presencia del Señor Ministro á la sesión para resolver sobre este particular.

3.º Del siguiente oficio de la Facultad de Teología:

«Facultad de Teología.—Santiago, 7 de octubre de 1889.—En sesión de ayer, la Facultad de Teología, presidida por el infrascrito, eligió por unanimidad, para formar la terna que ha de pasarse al Supremo Gobierno para el nombramiento de Decano, á los siguientes miembros:

Para el primer lugar, al Señor prebendado Don Miguel Rafael Prado;

Para el segundo, al presbítero Don Carlos Emilio León; y

Para el tercero, al presbítero Don Raimundo Cisternas,

Acordó también asignar como tema para el certamen correspondiente al bienio de 1889 y 1890 un trabajo sobre la vida y obras del Illmo. Señor Obispo de Concepción Don José Hipólito Salas.

Lo que tengo la honra de comunicar al Consejo de Instrucción Pública para los fines consiguientes.

«Dios guarde á Uds.—JOSÈ J. AGUIRRE.—Á los Señores del Consejo de Instrucción Pública».

El Señor Rector expuso haber comunicado al Ministerio con la oportunidad debida la terna á que se hace referencia en el oficio inserto, el cual fué mandado que se publicara en la presente acta á fin de que el tema del certamen bienal llegue á noticia de los interesados.

4.º De trece oficios en los cuales los Señores Don Pedro Antonio Urzúa, Don Antonio Vergara, Don Marcial Zegers R., Don José Bisquertt, Don Juan N. Aguirre, Don Juan de D. Cisternas Moraga, Don Santiago Aldunate B., Don Víctor Bianchi Tupper, Don Carlos Risopatrón, Don Federico Oelckers, Don José Miguel González, Don José Alejo Fernández y Don Tomás Marchant Pereira manifiestan que aceptan el cargo de delegados universitarios que les ha conferido el Consejo.

Se mandó archivarlos.

5.º De dos oficios en los cuales los Señores Don Juan de D. Arlegui y Don Toribio Sánchez se excusan, por las razones que exponen, de aceptar el cargo antedicho.

Se acordó dar las debidas gracias al Señor Arlegui, quien hasta el último período ha auxiliado el Consejo en las funciones de

delegado en Valparaíso, y nombrar en su reemplazo á Don Vicente Santa Cruz.

En lugar del Señor Sánchez, se nombró á Don Ignacio Cavada para integrar la Delegación Universitaria de Ancud.

6.º De la nómina de los alumnos distinguidos y premiados en los liceos de Iquique, Serena, Rancagua, Talca, Linares, Cauquenes, Chillán, Lebu, Angol y en el Instituto Nacional.

Se mandó publicarla en el *Diario Oficial*.

7.º De trece oficios en los cuales los rectores de los liceos de Copiapó, Serena, Ovalle, Valparaíso, Rancagua, Curicó, Linares, Cauquenes, Concepción, Chillán, Angol, Temuco y Lebu comunican que ha llegado á su conocimiento el acuerdo celebrado por el Consejo en sesión de 9 de septiembre último sobre inasistencia de profesores.

Se mandó archivarlos.

8.º Del estado de la matrícula de alumnos en el Instituto Nacional y en los liceos de Valparaíso, Rancagua, Curicó, y Concepción.

Se mandó pasar al Señor Consejero Montt para que se sirva examinarlo é informar.

9.º Del estado de inasistencia de profesores en los liceos de la Serena, Santiago, Rancagua, Concepción y Chillán.

Se mandó pasar al Señor Rector Aguirre, para los mismos fines que el anterior.

10. De un oficio del rector del liceo de Concepción en el cual avisa que, cumpliendo la orden del Consejo, ha amonestado á un profesor inasistente.

Se mandó archivar.

11. De un oficio del rector del liceo de Angol en que transmite algunos datos sobre los ejercicios militares que han empezado á ejecutar los alumnos de ese establecimiento.

Se dejó pendiente.

12. De un oficio del rector del liceo de Concepción en que transmite algunos datos sobre asistencia de alumnos á las clases de código de minería y de derecho administrativo.

Se mandó archivar.

13. De un telegrama del rector del liceo de Talca sobre asistencia de alumnos á las clases de italiano.

Considerando que sólo hay un alumno que asiste á la de primer año y que no funciona la de segundo por falta de ellos, se

acordó solicitar la supresión de dichas clases al Ministerio del ramo.

14. De una solicitud de Don Emilio Härbele Santer para que se le admita desde luego á incorporarse en el curso de farmacia á pesar de que no ha rendido todos los exámenes que se requieren según el nuevo plan de estudios.

Se mandó pasar en informe al Señor Decano de Medicina.

15. De una solicitud de Don Benjamín Almarza Carreño para que, por las razones que expone y documentos que acompaña, se le permita optar al título de farmacéutico sin haber rendido los dos últimos años de latín.

Fue desechada por unanimidad.

16. De una solicitud de don Manuel Monreal Rojas para que, por las razones que expone y documentos que acompaña, se declare que fué rendido por él un examen de aritmética en el *Colegio Católico* de la Serena el 28 de diciembre de 1884.

Se pasó en informe al Señor Decano de Humanidades.

17 De una comunicación del profesor Don Francisco Puelma Tupper para que se acuerde que los alumnos de anatomía patológica pueden rendir sus pruebas en el mes de octubre.

Visto lo dispuesto en el supremo decreto de 23 de septiembre de 1883, que prohíbe recibir en lo sucesivo exámenes de los ramos correspondientes á los cursos universitarios durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de cada año, el Consejo estimó que no podía ser aceptada la solicitud.

18. De un expediente, del cual consta que la comisión de profesores, presidida por el Señor Rector Aguirre y compuesta de los profesores Carvallo, Cienfuegos, Murillo, Martínez, Ugarte Gutiérrez y Miranda, después de tomar conocimiento de los documentos acompañados por Don Emilio Petit, único aspirante que se presentó para optar á la beca vacante en Europa para alumnos de medicina, determina que la referida beca debe corresponder á dicho aspirante.

Habiendo el Señor Rector Aguirre expuesto que habia comunicado esta determinación al Ministerio del ramo, se mandó archivar.

19. De los siguientes oficios:

«Santiago, 21 de septiembre de 1889.—El jurado encargado de juzgar las obras de escultura y pintura presentadas al certamen «General Maturana», se reunió el 14 del corriente, con asistencia

de los Señores Juan Mochi, Nicanor Plaza, Emilio Sossa, Luis Dávila Larraín y Vicente Grez. No concurrieron los Señores Manuel Amunátegui y Virginio Arias, el primero nombrado por el Consejo de Instrucción y el segundo por los artistas exponentes.

«Se procedió á la elección de presidente y secretario, designándose para esos puestos á los Señores Mochi y Grez.

«Se dió cuenta en seguida de una comunicaci3n firmada por los Señores José Miguel Blanco, José M. Ortega y Francisco Meneses, concurrente al certamen, en la que hacían presente que habiéndose ausentado de Santiago el Señor Arias se le reemplazara por el Señor San Martín. El Señor Dávila Larraín dijo que, tomando en consideraci3n que el artículo 7.º del Reglamento de 1884 fija la fecha del primer domingo de septiembre para el escrutinio y proclamaci3n de los jurados nombrados por los artistas, y que el artículo 10 del mismo Reglamento estatuye que la mayoría absoluta decide definitivamente, estima dudoso el derecho de la comisi3n reunida para juzgar las obras del concurso, para resolver y fallar sobre la constituci3n de la junta misma; y que así como no sería posible asignarle un reemplazante al Señor Amunátegui, que ha sido nombrado por el Consejo de Instrucción, cree que tampoco debe nombrarse á otra persona para que reemplace al Señor Arias.

«El Señor Sossa juzga que debe reemplazarse al Señor Arias por el carácter especial que inviste, de representante de los artistas, que son los directamente interesados en el concurso.

«Los Señores Mochi y Plaza aceptan las observaciones hechas por el Señor Dávila Larraín, pues creen que el jurado no tiene derecho para modificar un acuerdo que sería una reforma del Reglamento, acuerdo que probablemente no sería aceptado por el Consejo de Instrucción.

«Después de estas consideraciones, se acordó por cuatro votos contra uno, que fué el del Señor Sossa, no nombrar reemplazante á los Señores Amunátegui y Arias.

«El jurado pasó á ocuparse de las obras presentadas al certamen, que son: un grupo de yeso del Señor Blanco titulado *Los Mendigos*, *Odalisca* y *Estudio de taller* (pintura) del Señor M. Ortega y *Cabeza de estudio* (pintura) del Señor Francisco Meneses.

«Después de un estudio de dichos trabajos, del juicio que cada uno de los miembros del jurado emitió sobre ellos, se acordó, por cuatro votos contra uno, el del Señor Sossa, que ninguna de las

obras presentadas era acreedora al premio asignado en el certamen. El Señor Sossa se reservó el derecho de informar por separado.

«Nada habría sido más satisfactorio para los miembros del jurado que poder discernir el premio del concurso; pero la absoluta falta de mérito de los trabajos presentados los obliga á no adjudicar este año premio alguno.

«Somos de Ud., Señor Rector, muy respetuosos y atentos servidores.—*Luis Dávila L.—G. Mochi.—N. Plaza.—Vicente Grez.*
—Al Rector de la Universidad de Chile».

«Señor Decano:—Con fecha 1.º de septiembre fui designado por los artistas que han concurrido este año al Certamen Maturana para dictaminar sobre el mérito de las obras presentadas á este torneo de bellas artes, y juzgar cual de ellas merece el premio que, por disposición suprema de 30 de abril de 1884, debe adjudicarse al mejor de los trabajos artísticos presentados. Para cumplir con tan honroso cometido, he examinado las pocas obras que han concurrido este año al predicho certamen con toda detención y estudio, y he llegado al íntimo convencimiento de que el premio Maturana debe adjudicarse al escultor nacional Don José Miguel Blanco, por su grupo en yeso titulado «Los mendigos». Los demás miembros de la comisión de que formo parte no han opinado como yo y creen que no debe adjudicarse este año recompensa alguna á los artistas que han optado al premio del Certamen Maturana. Esto, Señor Decano, que no acepto, es lo que me obliga á dar por separado mi voto y á declarar que, en virtud de los fundamentos que paso á exponer, Don José Miguel Blanco es acreedor al premio Maturana por su grupo en yeso «Los mendigos».

«El grupo del Señor Blanco es una obra de arte bien concebida, llena de naturalidad en su conjunto, y, sobre todo, de una esmerada ejecución; las líneas de este grupo son llenas de soltura y elegancia; dando al todo armonía y belleza. Fuera de estas cualidades, revela este trabajo los grandes conocimientos y el profundo estudio de su autor en el difícil é ingrato arte de la escultura.

«Ahora bien, si con tanta severidad se juzgan las buenas obras de artistas como el Señor Blanco, se llega á colocar á tanta altura la recompensa del Certamen Maturana, que con inmensos y casi insuperables dificultades llegarán á conseguirla nuestros jóvenes artistas, sobre todo los que no han tenido la fortuna de estudiar en Europa en los talleres de notabilísimos artistas ó de renombradas academias de bellas artes.

«Creo que con esta desmedida exigencia no se llena el objeto que, tanto el benemérito General Maturana como el Supremo Gobierno, tuvieron en vista al crear el certamen de que me ocupo, puesto que lo que se ha querido, al fundarlo, es abrir nuevos horizontes al naciente arte chileno.

«Estas, Señor Decano, son las razones en que fundo mi voto, discrepando así de la mayoría de la comisión examinadora del Certamen Maturana.

«Dios guarde á Ud.—*Emilio Sossa*.—Al Señor Decano de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes de la Universidad de Chile.—Santiago, á 23 de septiembre de 1889».

Se mandó insertar en el acta.

De un oficio del Señor Decano de Medicina y Farmacia, en el cual comunica que esta Facultad, en sesión de 31 de agosto último y en uso de la atribución que le confiere el artículo 8.º del reglamento respectivo, recomienda la admisión del profesor titular de patología general Don Francisco Puelma Tupper al ejercicio del profesorado extraordinario para hacer un curso de clínica médica.

Se dió asimismo cuenta de un expediente del que consta que Don Manuel Francisco Aguirre ha obtenido el título de profesor extraordinario de sifilografía y enfermedades génito-uritarias, á virtud de las pruebas rendidas ante una comisión de dicha Facultad nombrada en la referida sesión de 31 de agosto.

El Señor Barros Borgoño dijo que la lectura del acta de esta sesión, había dado á conocer, en la de 4 del que rige, varios acuerdos de importancia celebrados con la asistencia de solo cinco de sus miembros, notándose, además, la irregularidad de que la correspondiente citación, expedida oportunamente por la secretaría, no llegó á poder de muchos individuos de la Corporación que, por esta circunstancia, no pudieron concurrir á esos acuerdos.

Con este motivo, el Señor Decano Barros Borgoña comunicó que la Facultad que preside, en la indicada sesión de 4 de este mes, á la cual asistieron trece de sus miembros, había aprobado, por nueve votos contra dos, habiéndose abstenido de votar otros dos, el siguiente acuerdo;

«*La Facultad de Medicina y Farmacia considera que los acuerdos tomados en la sesión de 31 de agosto son nulos por no haber tenido conocimiento de la citación muchos de sus miembros*».

El Consejo, después de un detenido debate, resolvió que este asunto era de la exclusiva competencia de la Facultad.

El mismo Señor Decano Barros Borgoño dijo que, á fin facilitar la consulta de las disposiciones vigentes ó en lo relativo á la Facultad que preside, iba á compilarlas, y que, si el Consejo estimaba acertada la medida, pedía que se acordara la publicación de ellas.

Se accedió á ella.

Con lo cual se levantó la sesión.—J. JOAQUÍN AGUIRRE.—A. Valderrama, Secretario General.

